UNIDAD DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS
UBPD

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión

NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD: ERIK ALEJANDRO HERRERA YEPES

FECHA: 9 DE NOVIEMBRE DE 2026

1.	IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. INTRODUCCIÓN UBPD

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (en adelante UBPD), fue creada mediante el artículo transitorio 3 del Acto legislativo N° 01 de 2017.

La UBPD se encuentra separada orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público, y sometida a un régimen especial, tal como lo indicó la Corte Constitucional, mediante Sentencia de revisión de constitucionalidad del Acto Legislativo 01 de 2017, N° C-674 de 14 de noviembre de 2017, así:

"(…) En segundo lugar, la nueva estructura orgánica, conformada por la Comisión de la Verdad, por la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas y por la Jurisdicción Especial para la Paz, se encuentra separada orgánica y funcionalmente de la institucionalidad existente.
(…)
Bajo el esquema previsto en el Acto Legislativo 01 de 2017, por el contrario, los órganos de transición se encuentran separados orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público creadas bajo la Constitución de 1991, y como consecuencia de esta separación, cada una de estas instancias tiene autonomía técnica, administrativa y presupuestal, y está sujeta a un régimen especial y exceptivo.
(…)
Lo propio acontece con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que igualmente es un órgano extrajudicial del orden nacional, que tiene personería jurídica, y autonomía administrativa, presupuestal y técnica, con un régimen legal especial y exceptivo, cuyo rol es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto del conflicto armado. La UBPD, al igual que la CEV, es un órgano que tiene autonomía frente a la institucionalidad existente, y que se encuentra sometida a un régimen especial que deberá ser determinado por el legislador.".

En virtud del Acto Legislativo 01 de 2017, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 589 de 2017 *"Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado"*, señalando conforme al inciso segundo del artículo primero que: *"La UBPD es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.".*

No obstante, lo anterior, la incorporación de la Unidad dentro del sector justicia, no implica que esté sujeta a un control jerárquico o de tutela por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, tal como lo sostiene la Corte Constitucional en su Sentencia C-067 de 20 de junio de 2018, así:

"(…) Desde esta perspectiva, y contrario a lo que sostienen los intervinientes, la referencia al sector justicia, no implica que la Unidad esté orgánicamente sujeta al Ministerio de Justicia y del Derecho, ya que no se consagra la existencia de una relación de adscripción o de vinculación para el ejercicio de sus funciones, circunstancia que sólo sería posible al tratarse de un organismos descentralizado, lo cual no corresponde con lo señalado ni en el Acto Legislativo 01 de 2017, ni el Decreto Ley 589 de 2017, en donde se señala que la UBPD es un organismo del orden nacional, con naturaleza jurídica especial.".

El artículo 28 del citado decreto ley estableció que, la inspección vigilancia y control de la UBPD estará a cargo de los órganos de control conforme a los artículos 117 y 118 de la Constitución Política de Colombia. Por su parte los artículos 25 y 26 facultaron al Presidente de la República para establecer la estructura interna y la planta de personal de la UBPD.

En razón de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los siguientes decretos:

- Decreto 474 de 2023, "*Por el cual se efectúa el nombramiento de la Directora de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado –UBPD, para el periodo 2023-2028".*

- Decreto 1464 de 2025, "*Por el cual se establece la estructura de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias".*

- Decreto 289 de 2018 modificado por el Decreto 1394 de 2018, "*Por el cual se modifica el sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)*".

- Decreto 1395 de 2018 modificado por el Decreto 1465 de 2025, "*Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones"*.

Los recursos y el presupuesto de la UBPD están constituidos por:

1. Los recursos del Presupuesto General de la Nación que se le asignen.
2. Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos de la Unidad.
3. Los aportes de cualquier clase provenientes de recursos de Cooperación Internacional para el cumplimiento del objeto de la Unidad.
4. Los demás que reciba en desarrollo de su objeto.

El parágrafo 2º del artículo 2º del Decreto 1395 de 2018, "*Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones"*, dispone: *"(…) La provisión de los empleos se efectuará atendiendo la facultad nominadora y en forma gradual, en tres fases distribuidas de la siguiente manera: 30% en el año 2018, 50% en el año 2019 y 20% en el año 2020, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y las respectivas apropiaciones presupuestales*".

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Mediante el artículo transitorio 3 del Acto Legislativo 01 de 2017, se estableció la creación de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, para dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de sus restos.

En virtud del Acto Legislativo 01 de 2017, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 589 de 2017 "Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado", señalando conforme al inciso segundo del artículo primero que: "La UBPD es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.".

Mediante sentencia C-067 de 2018 la corte constitucional estableció entre otras cosas: "(…) La instauración de este organismo, tras la firma del Acuerdo de Paz, se pensó con el fin de aliviar el sufrimiento de las familias de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y, de esta manera, contribuir a la satisfacción de sus derechos a la verdad y a la reparación, dentro del desarrollo del principio de centralidad plasmado en el Acuerdo (…)".

Dentro del marco de desarrollo de UBPD, se hace necesario para la entidad entrar a establecer los criterios de confiabilidad, responsabilidad en la vinculación del personal en cualquiera de sus modalidades y para ello la sentencia C- 067 de 2018 también es clara en indicar: "las labores a desempeñar suponen la existencia de una relación de confianza y de amplia responsabilidad, en la cual se busca que el Director pueda rodearse de personas que le den tranquilidad y seguridad sobre la buena marcha de las funciones a cargo de la UBPD."

En este contexto, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas formuló su Marco Estratégico para el periodo 2024-2028, cuyo propósito de alto nivel es lograr que las personas, familias, organizaciones, colectivos, movimientos y plataformas que buscan obtengan respuestas pertinentes y confíen en un proceso de búsqueda humanitaria y extrajudicial, desarrollado de manera eficiente, participativa, diferenciada y articulada. Para el cumplimiento de este propósito, la Entidad definió seis (6) líneas estratégicas de acción, entre las cuales se encuentra la línea estratégica de Soporte para la Búsqueda.

En el marco de dicha línea estratégica, y conforme con la matriz del Plan de Acción del Marco Estratégico 2024-2028, se estableció como resultado la consolidación de un sistema de seguridad de la información integrado y de fácil uso, así como una infraestructura tecnológica con las capacidades necesarias para soportar la operación institucional. Para avanzar en la consecución de este resultado, el Plan de Acción definió para la vigencia 2026 la actividad denominada "*Asegurar la disponibilidad de la infraestructura tecnológica*".

Teniendo en cuenta el párrafo antecedente y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1464 del 29 de diciembre de 2025, la Secretaría General, es la responsable de cumplir con la actividad antes mencionada, en el marco de las siguientes funciones: "*8. Liderar, diseñar e implementar los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación, soporte especializado y mantenimiento. 9. Liderar, administrar y mantener la plataforma tecnológica que soporta la infraestructura tecnológica de la UBPD y el desarrollo, mantenimiento y uso de los sistemas de información y los servicios digitales de la Unidad."*

Y en el marco del desarrollo del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETIC) y del propósito institucional orientado a fortalecer las capacidades administrativas de la UBPD, y atendiendo la necesidad de garantizar que los sistemas de información de la UBPD operen de manera confiable, segura y eficiente

dentro de la infraestructura tecnológica existente, se identificó la importancia de contar con el soporte integral del ciclo de vida de las aplicaciones, atendiendo la evolución de la arquitectura de la entidad, la automatización de procesos, y la adopción de prácticas modernas de desarrollo, despliegue y operación.

El mantenimiento, despliegue, operación y monitoreo de los sistemas institucionales requieren actividades especializadas como la administración de entornos, la automatización del aprovisionamiento, la ejecución de despliegues y la remediación oportuna de vulnerabilidades identificadas. Estas tareas de ciberseguridad, alta disponibilidad y mitigación de riesgos informáticos exigen un profesional con experiencia específica en prácticas DevOps que garantice la estabilización técnica, la seguridad y la continuidad operativa del ecosistema tecnológico y las plataformas críticas de la UBPD.

En este sentido, la entidad requiere el apoyo de un Ingeniero DevOps responsable de acoplar pipelines de integración, automatizar procesos de despliegue, orientar al equipo en tecnologías de contenerización y ejecutar el mantenimiento técnico correctivo de los servidores ante los hallazgos identificados. Estas acciones son esenciales para atender de forma prioritaria los riesgos de seguridad, evitar incidentes de ciberseguridad o caídas del servicio, y asegurar que las entregas tecnológicas y el intercambio de información con organismos externos operen de forma estable y bajo buenas prácticas de ingeniería.

Considerando que actualmente la entidad no cuenta con personal de planta especializado para asumir estas funciones de soporte y remediación técnica, y que se expone a la pérdida de datos o interrupción de servicios por falta de soporte especializado, se hace necesaria esta contratación para la vigencia 2026.

La contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, dentro del proyecto de inversión y la actividad de "*Asegurar la disponibilidad de la infraestructura tecnológica*".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

Prestar los servicios profesionales para mantener los procesos de integración, despliegue y monitoreo de los sistemas de información de la entidad, así como atender la remediación de las vulnerabilidades identificadas, apoyar la gestión y contribuir a su disponibilidad, seguridad y continuidad operativa

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase
80	11	16

2.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las actividades específicas para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:

1. Diseñar, implementar y mantener los procesos y pipelines de integración y despliegue continuo (CI/CD) de los sistemas de información de la entidad, así como apoyar la gestión, configuración e instalación de los componentes requeridos para la integración y despliegue de aplicaciones, servicios, artefactos y herramientas de desarrollo.
2. Monitorear la disponibilidad, el rendimiento y la seguridad de los sistemas de información y de los ambientes de desarrollo, pruebas y producción, mediante el seguimiento de métricas, alertas y eventos, identificando situaciones que puedan afectar su funcionamiento y continuidad operativa.
3. Gestionar la configuración, el control de versiones y el despliegue de aplicaciones y servicios en los diferentes ambientes tecnológicos, verificando su integridad y consistencia, y apoyando las actividades necesarias para garantizar la estabilidad y disponibilidad de los sistemas de información.
4. Identificar, atender y ejecutar las actividades técnicas requeridas para la remediación de vulnerabilidades identificadas en los sistemas de información y sus componentes tecnológicos, así como documentar los procesos de infraestructura, integración, despliegue, monitoreo y automatización, de acuerdo con los lineamientos institucionales de seguridad y las buenas prácticas aplicables.
5. Atender las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato.

Nota 1: Serán de propiedad de la Unidad los resultados de los productos realizados para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del cumplimiento del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita de la Unidad.

Nota 2: Nivel de Riesgo del Contratista. El CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL en el nivel 1.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 18 de diciembre de 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo; incluida la afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales.

PARÁGRAFO 1º: Cuando el último día del plazo total pactado corresponda al día 30 del mes, si este tiene 31 días, el mismo vencerá el día 31.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se desarrollará en BOGOTÁ D.C

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Analista Técnico Grado 2 de la Secretaría General o por quien designe el Ordenador del Gasto.

Nota 1: Cuando la supervisión sea compartida, se deberá establecer de manera clara qué seguimiento hará cada supervisor y delimitar su ámbito de vigilancia y control sobre la ejecución del mismo. Como el contrato es suscrito en Secop II, solo permitirá realizar la designación de un solo supervisor, por lo que, deberá hacerse la designación de los demás supervisores mediante documento suscrito por el ordenador del gasto.

Nota 2: El supervisor del presente contrato debe ser ejercida por personal idóneo, dicha condición deberá ser verificada por el jefe de la dependencia solicitante y el cual debe velar por el cumplimiento de la ejecución del contrato,

en los términos de la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84 Ibídem y lo establecido en el según el *"GCO-MN-01 V2 MANUAL CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN UBPD".*

3.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

3.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector se requiere a efectos de delimitar la contratación, su alcance, valor y productos a obtener, dándole el justo valor a los productos a recibir guardando el equilibrio respectivo con los honorarios pactados.

Como quiera que estamos afectando dentro del sector de contratación de prestación de servicios personales, los cuales tienen varias modalidades: Contrato de trabajo, contratación por obra y prestación de servicios personales, siendo este último el que nos interesa por cuanto la contratación que nos ocupa hace referencia a la necesidad de la entidad de obtener la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en temas específicos para obtener productos de acuerdo al objeto contractual, el cual debe estar relacionado de manera directa o indirecta con la actividad misional de la Entidad.

La contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en las Entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la ley les señalan, en esta modalidad de actividades no se está hablando de una laborización, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente uno o varios productos vinculados a la actividad misional de la entidad que lo contrata. Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa, debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que son propios de la contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos los entes públicos que acuden a esta modalidad.

La contratación que nos ocupa cumple con los requisitos frente al perfil general requerido, teniendo en cuenta que se pretende desarrollar el objeto previamente referenciado el cual está relacionado directa o indirectamente con la actividad de esta Entidad.

El valor de los honorarios se definió teniendo en cuenta el tipo de servicios a contratar, el perfil requerido por la Unidad, las calidades y experiencia de quién se desempañará como contratista prestando sus servicios con honorarios que han sido determinados de acuerdo a lo establecido en la Resolución de honorarios adoptada por la UBPD para la vigencia aplicable a la radicación del formato, atendiendo los lineamientos de la misma, y que se encuentra vigente a la fecha de la contratación, y es importante señalar que los honorarios mensuales incluyen todos los impuestos de orden nacional o distrital y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, pensión y ARL.

De conformidad con lo expuesto, encuentra la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD) que en el caso que nos ocupa, el análisis de sector nos permite concluir que la contratación propuesta es viable bajo el perfil requerido y con los honorarios y obligaciones a desarrollar.

3.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de **ONCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($11.050.000),** incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, y todos los costos y gastos que conlleve la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente contratación y el valor establecido para la misma se encuentra identificado en el Plan Anual de Adquisiciones y su respaldo será el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, el cual se anexa y hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO UBPD, previa aprobación DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO asumirá los gastos de viaje y desplazamiento. Estos gastos deberán ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución que se encuentre vigente a la fecha de la liquidación respectiva.

3.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 75026 del 2 de octubre de 2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, por valor de **ONCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($11.050.000)**, el cual se anexa y hace parte integral del presente contrato.

3.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Pagos mensuales por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000),** incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas a que haya lugar, sobre la base del valor mensual de honorarios, tomando para tal propósito meses de treinta (30) días.

PARÁGRAFO: Si la fecha de inicio del contrato es posterior al primer día hábil ejecutado, el primer pago se realizará de manera proporcional con los días efectivamente ejecutados en el mes incluyendo el día treinta y uno (31), si hay lugar a ello.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera, condicionado a la asignación de PAC previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA EL PAGO: 1) Formato GCO-FT-020 Informe de Actividades y certificación del supervisor del periodo de ejecución que corresponda; 2) Formato GFI-FT-006 Certificación de autorización de pago para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, firmada por el Supervisor; 3) Formato GFI-FT-007 Declaración juramentada; 4) Factura electrónica (si aplica); 5) Comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL (Si a ello hubiere lugar) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La forma de pago, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA UBPD no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al/a la CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final a través del GCO-FT-020 Informe de Actividades y Certificación del Supervisor contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, junto con el GAD-FT-045 Acta de entrega

de Bienes, Documentos y otros elementos y el cumplimiento a satisfacción de las demás obligaciones del contrato por parte del contratista.

4.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato de prestación servicios, con independencia y autonomía desde el punto de vista técnico y jurídico, en razón a la formación académica y la experiencia del contratista y por no contar en la Entidad con el personal suficiente para desarrollar la actividad contratada como consta en la certificación de insuficiencia o no existencia de personal en planta GTH-FT-037, expedida por la Subdirección de Gestión Humana, se hace viable la presente contratación de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil.

De la misma manera, el *GCO-MN-01 V2 MANUAL CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN UBPD*, establece que se podrá contratar directamente, entre otros, la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

CRISTIAN MANUEL GONZALEZ MEJIA identificad(o)a con cédula de ciudadanía No. **1.030.611.792,** cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con la información consignada en su hoja de vida, la cual ha sido debidamente verificada y aceptada por el solicitante de la presente contratación.

Su fundamento normativo se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la Contratación Directa – Prestación de Servicios; y el procedimiento aplicable se encuentra en el Decreto 1082 de 2015, especialmente en la SUBSECCIÓN 4, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual dispone que *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*."

5.	JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que: *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate*".

5.1. REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA

Formación Académica:

Principal: Título profesional en Ingeniería y/o Economía y/o Administración y/o Licenciaturas y/o disciplinas afines al objeto del contrato, y título de posgrado en modalidad de especialización y/o maestría. El título de pregrado, de posgrado o ambos deberán estar directamente relacionados con el objeto, las actividades y/o las obligaciones del contrato

Experiencia profesional: Veinticinco (25) a treinta y siete (37) meses de experiencia relacionada con el objeto y las obligaciones contractuales.

Nota 1: Las equivalencias no son acumulables, esto es, que exclusivamente podrán tenerse en cuenta para el cumplimiento de uno solo de los requisitos exigidos.

Nota 2: Es obligación de la dependencia solicitante de la necesidad, realizar la verificación de la idoneidad (académicos y los demás a que hubiere lugar) y experiencia relacionada requeridos, del candidato propuesto para la suscripción del contrato.

6.	ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados en el estudio previo, en particular, el numeral 6 señala: "*análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.*"

Dando cumplimiento al mencionado artículo, los riesgos y la forma de mitigarlos se encuentran en la *"GCO-FT-032 Matriz de Riesgos PSP (Anexo1)"* que hace parte integral del presente documento.

7.	GARANTÍAS EXIGIDAS

Para este contrato la UBPD no exigirá garantía de cumplimiento, toda vez, que en razón a la cuantía del contrato la tipificación general del riesgo es baja, lo cual, permite excluir de garantías la relación contractual y garantizar el cumplimiento por medio de un control a la ejecución por parte de la supervisión y las actividades específicas contractuales.

La anterior consideración se enmarca en lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 según el cual: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*".

8.	ACUERDOS COMERCIALES

Por tratarse de una contratación directa, no se aplican los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

HERRERA YEPES ERIK ALEJANDRO

Digital Signer:HERRERA YEPES ERIK ALEJANDRO
DN:Description=CERTIFICADO DE FUNCIÓN PÚBLICA - EMITIDO POR CAMERFIRMA COLOMBIA SAS, CN=HERRERA YEPES ERIK ALEJANDRO , SERIALNUMBER=80244848, OID.1.3.6.1.4.1.17326.30.11=CC, STREET= CR 13 27 90, S="BOGOTÁ, D.C.", L="BOGOTÁ, D.C.", SN=HERRERA YEPES, G=ERIK ALEJANDRO, T=SECRETARIO GENERAL DE UNIDAD ESPECIAL OR 03, OU=SECRETARIA GENERAL, OID.2.5.4.97=#9011584824 , O=UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, C=CO
Date:9/11/2026 15:15:10 -05:00

_____

ERIK ALEJANDRO HERRERA YEPES
Secretario General

Elaboró: Carlos A, Hernandez Z./ Contratista SG